



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MDCH

Chancay, 20 de marzo de 2025

### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 020-2025-MDCH/GM, presentado por la Gerencia Municipal, mediante el cual pone a consideración el memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chancay; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley de Modernización de Gestión Pública, Ley N° 27658, regula el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, en el literal d) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; señala los parámetros orientadores destacando que la Coordinación interinstitucional como mandato orientado a generar coherencia y articulación en las intervenciones públicas y optimizar la gestión interna, a través de la asociación de recursos y capacidades, al interior de los órganos de una entidad y entre entidades públicas.

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en cuanto a la relaciones con organismos internacionales, señala: "51.1 Los gobiernos regionales y locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley"

Que, el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, transformado en Programa mediante su resolución 56/206 de 21 de diciembre de 2001, con sede en Nairobi (Kenya). ONU-Habitat es el organismo coordinador dentro del Sistema de las Naciones Unidas para las actividades de asentamientos humanos y, en colaboración con los gobiernos, es responsable de promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluidas las autoridades locales, las organizaciones privadas y no gubernamentales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, el Objetivo 11 de "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que, la Cooperación Internacional se sujeta a diversos instrumentos reconocidos por el Derecho Internacional y adaptados al sistema jurídico nacional, para efectos de lograr los fines descritos en la normativa mencionada. Es así que, los convenios constituyen uno de estos







Villa de Anaco

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

mecanismos, debiendo entenderse que los Gobiernos Locales, no solo están facultados a estos, sino a todos los instrumentos de cooperación reconocidos que conlleven a tales convenios o que tengan sus características, al margen de su denominación.

Que, el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, define a la Cooperación Internacional, como acciones llevadas a cabo por los Estados, u organizaciones, actores subnacionales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de estos, con sus similares de otros Estados, para alcanzar objetivos comunes en el plano internacional y/o en el nacional de uno o más actores, incluye la ayuda humanitaria.

Que, en el presente caso, mediante Carta N° 002-2025-AFPA, ingresada por Mesa de Partes de la municipalidad con Expediente N° 004811-25, se remite el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, a suscribirse por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Chancay y ONU HABITAT.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2025-MDCH/OGAJ, la oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme al alcance y propósito expuesta en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO y teniendo en cuenta que se centrará en el desarrollo del índice de Calidad de Vida para la ciudad; en este contexto, es de opinión favorable la suscripción del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO propuesto; debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, pone a consideración el memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, puesto a debate y previa votación, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la celebración del “**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS “ONU HABITAT” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**”; y **AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir el referido memorando.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 3), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS “ONU-HABITAT” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY; y AUTORIZAR al señor alcalde a suscribir el referido memorando.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo de Concejo al PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS “ONU-HABITAT”, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, rural e infraestructura, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade  
ALCALDE